2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2013-16928 *Orden HAC/51/2013, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/48/2013, de 17 de octubre, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.*

Por Orden HAC/48/2013, de 17 de octubre, se delegaron competencias del titular de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

En concreto, en su Disponendo Tercero, se delegaron en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, determinadas competencias que, en aras a una mejor clarificación, se estima oportuno y conveniente proceder a modificar.

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de esta Consejería, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden

DISPONGO

Modificar el Disponendo Tercero de la Orden HAC/48/2013, de 17 de octubre, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Tercero.- Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las siguientes competencias:

— El ejercicio de la iniciativa, dirección, gestión e inspección de todos los servicios de la Consejería, así como de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos.

— La resolución de los recursos y reclamaciones que correspondan.

— La resolución de los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos directivos de la Consejería.

— Las competencias en materia de modificaciones presupuestarias atribuidas al titular de la Consejería por los artículos 59, 60 y 89 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como la declaración de no disponibilidad de créditos y la creación de las aplicaciones en los estados de presupuestos de ingresos y gastos, en los términos y con las limitaciones que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, en su caso.

— La autorización de los documentos MC de "modificación de créditos", RC-102 de "no disponibilidad" y P de "orden de pago".

CVE-2013-16928

— Las competencias para dictar o autorizar los actos de disposición, administración y explotación sobre bienes y derechos, que le atribuye la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Las competencias en todas las fases de tramitación del gasto en los capítulos I y VIII del estado de gastos del Presupuesto, así como las de autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a los gastos derivados de las operaciones relativas a la Deuda de la Comunidad Autónoma.

— Las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos relativos a materias propias de la competencia de esta Consejería incluida la aprobación de los oportunos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, su adjudicación, la ejecución de los mismos, su seguimiento y control, así como la suscripción de aquellos cuya celebración no exija autorización del Gobierno.

— La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización de los Directores Generales y asimilados de la Consejería.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2013.
El consejero de Economía Hacienda y Empleo (Decreto 6/2013, de 22 de octubre),
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

2013/16928

CVE-2013-16928